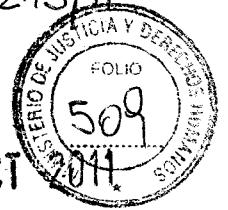




Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION OADPPT N° 273/11



BUENOS AIRES, 07 OCT

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 160.370/07; y,

CONSIDERANDO

I. Que las presentes actuaciones se originan en la Nota N° 899 de fecha 9-de Noviembre de 2006 remitida por la licenciada María Graciela Ocaña, ex - Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, INSSJP), mediante la cual remite la providencia N° 10.728 elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos del mencionado Instituto.

Que dicha providencia -relacionada con los Decretos N° 8566/61 y N° 894/01 sobre el régimen general de incompatibilidades- tuvo en miras verificar si los agentes especificados en el listado adjunto, entre los cuales figura el señor Oscar CECCARELLI, cumplían efectivamente los horarios integrales en el INSSJP o si se superponían sus jornadas laborales. Asimismo, se informa el detalle de Instituciones Privadas y Públicas a las cuales se les solicitó información y el estado de situación de los expedientes referidos al citado régimen.

Que con fecha 27 de noviembre de 2006 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del agente precitado.

Que esta OFICINA dictó la Resolución N° 187/10, mediante la cual remitió el presente expediente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) en su carácter de autoridad de aplicación, y, a su vez, difirió el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y 8° y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99), por parte del agente, hasta tanto se expida la mencionada Oficina, respecto a la virtual existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Que la ONEP sostiene que su intervención es a título de colaboración, y sin que su opinión resulte vinculante para las autoridades del INSSJP dada la naturaleza jurídica del ente como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa (artículo 1º de la Ley N° 19.032 texto conforme Ley N° 25.615). En ese contexto normativo las autoridades del INSSJP deben establecer si alguno de sus agentes se encuentran en situación incompatible por acumulación de cargos, pudiendo seguir al efecto la opinión de la autoridad de aplicación o bien apartarse de ella (conforme Dictamen ONEP N° 3342/10).

Que el citado organismo señaló que a su juicio la acumulación del cargos de médico en el INSSJP con el cargo de Subdirector Provincial del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (en adelante, IAPOS) podría merecer reparos, por no ajustarse a la autorización prevista en los artículos 9º y 10 del Decreto N° 8566/61. Ello así por cuanto esta última función es conceptualizada –a nivel provincial- como política o de autoridad superior.

Que una vez devueltos los presentes actuados a esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, los mismos fueron girados al INSSJP, a sus efectos.

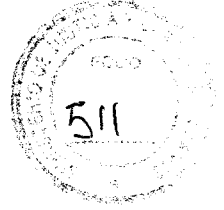
Que el INSSJP ratificó su Dictamen N° 398/07 GRH autorizando la acumulación de cargos del agente CECCARELLI con el IAPOS dependiente de la Provincia de Santa (conforme Nota N° 4366/11-GRH del INSSJP).

Que, en cuanto al ámbito de competencia específica de esta OFICINA, en la especie no se configura un conflicto de intereses ni la violación a una pauta de comportamiento ético en los términos de la Ley N° 25.188.

Que conforme las constancias incorporadas en el presente, habiéndose llevado a cabo las diligencias ordenadas y toda vez que no resta efectuar medida alguna, dispóngase el ARCHIVO de estas actuaciones.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



II. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10° del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 273/11

JULIO F. VITOBELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
OFICINA ANTICORRUPCIÓN